



Solicitud de autorización de proyecto de fusión de FONDOS DE INVERSIÓN

D. Prudencio Fernández Abad, con DNI número 5227793-P en calidad de Apoderado, en nombre y representación de BBVA GESTION, S.A., SGIIC.

y

D. José Manuel García Crespo, con DNI número 22524839-L, en calidad Apoderado, en nombre y representación de BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.

SOLICITAN en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación:

- La autorización del proyecto de fusión de los Fondos relacionados, siendo el primero **Fondo absorbente** de los segundos.
- Tendrán próximamente a su disposición las certificaciones de los correspondientes acuerdos sociales tanto de la Comisión Delegada del de lo Consejo de Administración de la Sociedad Gestora como del Consejo de Administración de la Entidad Depositaria, de aprobación de la presente fusión.

Tipo de Fondo	Denominación	Nº de Registro
F.I.	BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI	2627
F.I.	BBVA RENTA FIJA LARGO, FI	271

Fdo.: Prudencio Fernández Abad  
BBVA GESTION S.A., S.G.I.I.C.

Fdo.: José Manuel García Crespo  
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.

Fecha: 6 de octubre de 2006

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Roberto Soroa Sada en el teléfono: 91 / 374 87 10 o e-mail roberto.soroa@grupobbva.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

13

**PROYECTO DE FUSIÓN**

**BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI**  
(Fondo Absorbente)

**BBVA RENTA FIJA LARGO, FI**  
(Fondo Absorbido)

**BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.**  
**06-OCTUBRE-2006**

4

15

**PROYECTO DE FUSIÓN DE BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI (Fondo Absorbente) y BBVA RENTA FIJA LARGO, FI (Fondo absorbido).**

**I) IDENTIFICACION DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS:**

**Fondo absorbente:** BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI (Nº Registro CNMV: 2627)

**Fondo absorbido:** BBVA RENTA FIJA LARGO, FI, (Nº Registro CNMV: 271)

**Entidad Gestora:** Los Fondos están gestionados por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (Nº Registro CNMV: 14), grupo BBVA.

**Entidad Depositaria:** Ejerce las funciones de depositario BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A. (Nº Registro CNMV: 163), grupo BBVA.

Existe a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

- Respecto al fondo Absorbente **BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI**, sus características principales son:

<b>Inversión mínima inicial</b>	600 euros
<b>Inversión mínima a mantener</b>	600 euros
<b>Comisión anual de gestión:</b>	1,2% sobre el patrimonio.
<b>Comisión anual de depositaria:</b>	0,15 % sobre el patrimonio.
<b>Comisión de suscripción:</b>	0%.
<b>Comisión de reembolso:</b>	2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a tres meses.

-El valor liquidativo aplicable es el correspondiente al del mismo día de la fecha de solicitud.  
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo participe, dentro de un periodo de diez días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de diez días.  
- Las órdenes cursadas por el participe a partir de las 15.00 horas o en día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio

- Respecto al fondo Absorbido:

- **BBVA RENTA FIJA LARGO, FI:** Comisión de reembolso: La comisión de reembolso es del 2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a un mes, excepto para aquellos participes institucionales que reúnan la condición de entidades de crédito o empresas de servicios de inversión, en cuyo caso dicho porcentaje es del 0%.

## II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN.

La operación de fusión consiste en la absorción por BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI (Fondo Absorbente) de BBVA RENTA FIJA LARGO, FI (Fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con el programa anual de fusiones que diseña BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA, evitar duplicidades y agregar Patrimonios para conseguir una gestión mas eficiente.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento del contrato de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registro que procedan se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BBVA GESTION, S.A., SGIC, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

## III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASI COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

### III.1.- BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI (fondo absorbente)

BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI se configura como un Fondo de Renta Fija Largo Plazo. El objetivo es invertir en valores de renta fija, duración media de la cartera superior a los 2 años. La cartera estará compuesta preferentemente por valores de renta fija emitidos por entidades de naturaleza privada, estando el resto invertido en renta fija pública.

Los activos estarán denominados mayoritariamente en euros, sin descartarse la posibilidad de invertir hasta un 5% del activo del Fondo en otras divisas. La duración media de la cartera superará los 2 años siendo generalmente inferior a 5 años.

La calificación crediticia del 95% de la cartera será como mínimo de grado de inversión, (Rating BBB- o Baa3).

Un máximo del 5% del patrimonio del fondo podrá invertirse en bonos de alta rentabilidad (High Yield) o de emisores de Mercados Emergentes de rating mínimo B, activos que tienden a ofrecer unas rentabilidades superiores a las de los títulos de mejor calidad crediticia de igual vencimiento, pero se consideran de 'grado especulativo' y acarrear una mayor volatilidad de sus precios y mayor riesgo de impago de principal e intereses que los calificados de 'grado de inversión'.

La duración media de la cartera del Fondo podrá variar según las expectativas de la entidad gestora a fin de obtener mejores resultados para el partícipe, si bien siempre será superior a los 2 años y generalmente inferior a los 5 años.

Se dará preferencia a emisores de países OCDE y títulos emitidos en euros, sin descartar otras divisas siempre y cuando la exposición de la cartera a divisas distintas del euro sea inferior al 5%.

Respecto de la liquidez de las emisiones, la Gestora no establece criterios mínimos exigidos, si bien mantendrá en todo momento una adecuada diversificación por emisores/emisiones.

El fondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, cuyas entidades de crédito cumplan con los requisitos establecidos en el art.36.1.e del RIIC.

El fondo podrá invertir hasta un 5% en acciones y participaciones de otras ICC no pertenecientes al Grupo BBVA, de acuerdo con lo previsto en el Art. 36.1.c y d del RIIC.

El índice EMU Corporate, Large Cap 1-4 Year de Merrill Lynch, al que está referenciado este fondo, es un índice de renta fija de difusión pública formado por emisiones de diferentes compañías europeas o internacionales, large cap (alta capitalización), en Euros, con vencimientos entre 1 y 4 años.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cuando las circunstancias lo aconsejen en valores emitidos por Estados miembros de la U.E. y CC.AA.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

Este Fondo realiza o tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, que de acuerdo con los límites legalmente establecidos no pueden superar el 10% del activo, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la Institución.

## III.2.-Vocación y política de inversión del fondo absorbido

### III.2.1.- BBVA RENTA FIJA LARGO, FI

El Fondo se configura como un Fondo de Renta Fija Largo Plazo. De acuerdo con esta vocación, el Fondo no incluye renta variable y los activos en monedas que no sean el euro no pueden superar el 5%. La duración media de la cartera superará con carácter general los dos años.

La duración media de la cartera, aunque se situará en torno a los tres años, podrá oscilar entre dos y cinco años.

La inversión se realiza en Deuda Pública del Estado, Comunidades Autónomas, y renta fija privada principalmente denominada en euros, de emisores de primera línea, y alta calidad crediticia tanto nacional como extranjera. En general, la selección de los valores viene determinada por las expectativas de evolución de los tipos de interés, tanto en España como en el extranjero. Adicionalmente la selección de los mercados internacionales viene determinada por las expectativas de evolución del euro frente a la divisa correspondiente de cada mercado.

Un máximo del 5% del patrimonio del Fondo podrá invertirse en bonos de alta rentabilidad (High Yield) o de emisores de Mercados Emergentes de rating mínimo B, activos que tienden a ofrecer unas rentabilidades superiores a las de títulos de mejor calidad crediticia de igual vencimiento, pero se consideran de "grado especulativo" y acarrear una mayor volatilidad de sus precios y mayor riesgo de impago de principal e intereses que los calificados de "investment grade".

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por Estados miembros de la Unión Europea.

En relación con estas inversiones, el fondo, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de la Ley de IIC, cumplirá con los requisitos de diversificación que establece el artículo 23.1 de la Directiva 85/611/CEE.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión,

para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

Este Fondo realiza o tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, que de acuerdo con los límites legalmente establecidos no pueden superar el 10% del activo, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la Institución.

### II.3.- DIFERENCIA EN LA ESTRUCTURA DE LAS CARTERAS

Los fondos objeto de esta fusión se configuran como Fondos de Renta Fija Largo Plazo, con duraciones que van entre los dos y cinco años. Ambos fondos han mantenido posiciones tanto en Renta Fija Pública como Privada, teniendo BBVA Renta Fija Largo una posición mayoritaria en Renta Fija Pública y BBVA Bonos Corporativos en Renta Fija Privada, aunque manteniendo ambos semejante nivel de duración.

*Para obtener mas información existe a disposición de los partícipes en el domicilio de la Entidad gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.*

## IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE.

El Fondo se mantiene como un fondo de inversión mobiliaria de Renta Fija Largo Plazo. El objetivo es invertir en valores de renta fija, con una duración media de la cartera superior a los 2 años. La inversión se realizará en deuda pública o privada tanto nacional como internacional.

Los activos estarán denominados mayoritariamente en euros, sin descartarse la posibilidad de invertir hasta un 5% del activo del Fondo en otras divisas. La duración media de la cartera superará los 2 años siendo generalmente inferior a 5 años.

Se seleccionarán activos de renta fija (tanto pública, como privada), de emisores con alta calificación crediticia ("investment grade") con un máximo de hasta el 25% en activos con una calificación crediticia entre Baa1/BBB+ y Baa3/BBB-, teniendo el resto una calificación crediticia superior.

Un máximo del 5% del patrimonio del fondo podrá invertirse en bonos de alta rentabilidad (High Yield), de emisores de Mercados Emergentes, o de emisores no calificados, activos que tienden a ofrecer unas rentabilidades superiores a las de los títulos de mejor calidad crediticia de igual vencimiento, pero se consideran de 'grado especulativo' y acarrear una mayor volatilidad de sus precios y mayor riesgo de impago de principal e intereses que los calificados de 'grado de inversión'.

La duración media de la cartera del Fondo podrá variar según las expectativas de la entidad gestora a fin de obtener mejores resultados para el partícipe, si bien siempre será superior a los 2 años y generalmente inferior a los 5 años.

Se dará preferencia a emisores de países OCDE y títulos emitidos en euros, sin descartar otras divisas siempre y cuando la exposición de la cartera a divisas distintas del euro sea inferior al 5%.

Respecto de la liquidez de las emisiones, la Gestora no establece criterios mínimos exigidos, si bien mantendrá en todo momento una adecuada diversificación por emisores/emisiones.

En cuanto al índice de referencia, inicialmente la cartera de Renta Fija Pública estará referenciada a una cesta de índices compuesta en un 24% por el índice Merrill Lynch Euro Government Bill Index (EGB0), índice formado por emisiones de letras de diferentes gobiernos de la zona Euro, y en un 76% por el índice Merrill Lynch EMU Direct Government 1-5 (EG0V), índice formado por emisiones de diferentes gobiernos de la zona Euro con vencimientos entre 1 y 5 años. La cartera destinada a Renta Fija Privada estará referenciada al índice Merrill Lynch EMU Corporate Large Cap 1-5Years Index (ERLV), índice formado por emisiones de compañías de alta capitalización con vencimiento entre 1 y 5 años.

Tanto los índices de referencia descritos como la ponderación de los mismos podrán variar a criterio de la Gestora atendiendo a las condiciones de mercado o a cambios en los criterios de inversión, respetando siempre la política de inversión descrita, eligiendo siempre índices representativos de los mercados a los que se refiere dicha política y comunicándose a los partícipes en los informes periódicos.

No obstante lo anterior, la cartera del Fondo podrá estar integrada por valores que no formen parte de la mencionada cesta de índices, pudiendo, por tanto, ser su comportamiento sustancialmente distinto al de los índices de referencia, no estando en ningún caso garantizada la rentabilidad que, en su caso, pueda experimentar dicha cesta de índices.

El fondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, cuyas entidades de crédito cumplan con los requisitos establecidos en el art.36.1.e del RIIC.

El Fondo podrá invertir hasta un 50% de su patrimonio en otras IIC españolas y extranjeras que cumplan lo establecido en el artículo 36.1.c) y d) del RIIC, siempre respetando la vocación inversora del Fondo. Las IIC objeto de su inversión podrán pertenecer o no al Grupo BBVA.

La inversión en una única IIC será como máximo del 20% del patrimonio de la IIC inversora.

El Fondo cumplirá con los requisitos establecidos en la Directiva 85/611/CEE, modificada por las Directivas 2001/107/CE y 2001/108/CE.



El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cuando las circunstancias lo aconsejen en valores emitidos por Estados miembros de la U.E. y CC.AA.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

Este Fondo realiza o tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, que de acuerdo con los límites legalmente establecidos no pueden superar el 10% del activo, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la Institución.

## V. **ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.**

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a **29/09/2006** la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de **BBVA RENTA FIJA LARGO, FI** cada partícipe recibiría **1,096789** participaciones del Fondo **BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI** como resultado de dividir el

valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

No obstante, la ejecución de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de dicha fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

## VI. INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LIS y normas de desarrollo.

## VII. INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

### Modificaciones previstas en el Reglamento de Gestión:

Se modificará el Reglamento de Gestión de BBVA BONOS CORPORATIVOS, FI, con la finalidad de modificar su denominación por la de **BBVA BONOS LARGO PLAZO FLEXIBLE, FI**, así como para adaptar dicho Reglamento al nuevo modelo normalizado, como consecuencia de la nueva normativa de IICs.

### Modificaciones previstas en el Folleto Informativo:

El Folleto Informativo se actualizará al objeto de incluir las siguientes modificaciones:

- Recoge la nueva denominación del fondo (**BBVA BONOS LARGO PLAZO FLEXIBLE, FI**).
- En cuanto a la política de inversión, el Folleto se actualizará al objeto de incluir las modificaciones enumeradas en el apartado IV del presente Proyecto.
- Respecto al régimen de comisiones, se modifica la comisión de gestión que pasa a ser del 1,50% sobre patrimonio y se fija la comisión de reembolso en el 2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a un mes. El resto de comisiones, tanto la de depositario, establecida en el 0,15% sobre patrimonio, como la de suscripción, fijada en el 0%, no se modifican, si bien, debido a la posibilidad de invertir en otras IIC, se establecen los siguientes límites máximos:
  - El porcentaje máximo que, directa o indirectamente, puede soportar este Fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 2,25% anual sobre el patrimonio.

- Por la parte del patrimonio invertido en IIC del grupo, el porcentaje máximo que, directa o indirectamente, podrá soportar el fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables, no superará el 2,25% anual.
- El porcentaje máximo que, directa o indirectamente, puede soportar este Fondo en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es el 0,20% anual sobre el patrimonio.
- Por la parte del patrimonio invertido en IIC del grupo y cuyo depositario pertenezca al mismo Grupo, el porcentaje máximo que, directa o indirectamente, podrá soportar el fondo en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables no superará el 0,20% anual.
- Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

-El Fondo cumplirá con los requisitos establecidos en la Directiva 85/611/CEE, modificada por las Directivas 2001/107/CE y 2001/108/CE, y la Gestora solicitará el Pasaporte Comunitario, por dicho motivo también se modificará el Folleto informativo

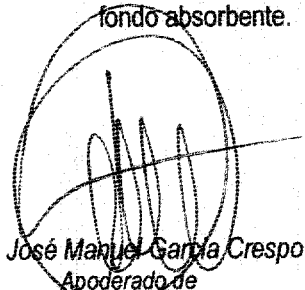
## VIII. OTRA INFORMACIÓN

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

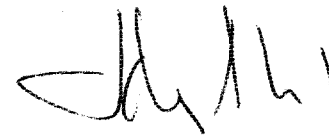
Asimismo, se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.



José Manuel García Crespo  
Apoderado de

BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.



Prudencio Fernández Abad  
Apoderado de  
BBVA GESTION, S.A., S.G.I.I.C.